Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

17547/2021

NEDER, GABRIELA BEATRIZ - TF 38490-A c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de marzo de 2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.-Que por decisorio del 28/2/2020 el Tribunal Fiscal de la Nación confirmó parcialmente la Resolución Nº 352/2017 dictada por el Administrador de la Aduana de Orán en la Actuación Nº 17745-341-2016 (SC 76-543/4/2016), en cuanto condenó a la Sra. Gabriela Beatriz Neder por la infracción al art. 979 del C.A., al pago de una multa –aunque reducida en su importe- por la suma de $72.624. Las costas fueron impuestas por sus respectivos vencimientos.-

II.-Que el 24/6/2021 apeló y fundó su recurso el Fisco Nacional, cuyos agravios no fueron contestados por la parte actora. El 11/2/2022 se llamaron autos a sentencia.-

III.-Que para resolver como lo hizo, el Tribunal Fiscal de la Nación entendió que el hecho de haber excedido el tope dispuesto por la Resolución General AFIP Nº 2705/09 –la que se funda en el Decreto Nº 1570/01 y sus modif.-, importó la infracción prevista por el art. 979 del Código Aduanero, toda vez que se pretendió extraer del territorio aduanero mercadería no admitida en tal carácter por la reglamentación. Ello así, en la medida en que se pretendió por vía de equipaje extraer del territorio argentino la suma de U$S14.800.-

IV.-Que el Tribunal Fiscal de la Nación consideró que la multa solo correspondía aplicarla sobre la cantidad de dólares estadounidenses de U$S4.800.-

V.-Que la demandada se agravia específicamente de la reducción de la multa en la medida en que, según entiende, la infracción del art. 979 del Código Aduanero debe aplicarse sobre la totalidad de U$S14.800, como así también respecto de la imposición de costas determinada por el Tribunal Fiscal de la Nación.-

Fecha de firma: 22/03/2022
Alta en sistema: 23/03/2022
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA

#35934223#320353396#20220317102117242

VI.-Que contrariamente a lo pretendido por la recurrente, lo cierto es que el Tribunal Fiscal de la Nación no ha efectuado una interpretación arbitraria de la norma en análisis, desde que es razonable considerar que solo infringe la normativa toda cantidad que exceda a la permitida. Ello, en la medida en que el artículo 979 del Código Aduanero expresamente establece que *"*[e]*l viajero de cualquier categoría …que extrajere o pretendiere extraer del territorio aduanero por vía de equipaje…mercadería que no fuere de la admitida en tal carácter por las respectivas reglamentaciones, será sancionado con una multa de una a tres veces el valor en aduana de la mercadería en infracción".*

Por ello, y en tanto la resolución n° 2705/09 establece que *"...*¨[e]*l egreso de dinero en efectivo ... mediante los regímenes de equipaje y pacotilla, podrá efectuarse únicamente cuando su valor sea inferior a diez mil dólares estadounidenses (U$S 10.000) o su equivalente en otras monedas"* y prevé que en caso de que se trate de una suma igual o mayor a la referida, debe realizarse la declaración respectiva y formalizarse su egreso a través de entidades sujetas a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y con previa autorización del Banco Central de la República Argentina, es razonable concluir que la sanción aplicable únicamente puede ser calculada respecto de la medida de mercadería que supere el tope fijado en la reglamentación.-

VII.-Que en la medida en que se confirma lo resuelto por el Tribunal Fiscal de la Nación y que han existido en su decisión vencimientos parciales y mutuos, resulta ajustado a derecho confirmar la condena en costas (arts. 68 y 71 del CPCCN).-

VIII.-Que por lo antes expuesto, **SE RESUELVE:** Rechazar los agravios de la demandada y confirmar lo resuelto por el Tribunal Fiscal Nación, sin imposición de costas en esta instancia por no existir actividad procesal de la parte vencedora (art. 68, segunda parte del CPCCN).-

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

Fecha de firma: 22/03/2022
Alta en sistema: 23/03/2022
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA

#35934223#320353396#20220317102117242

Pablo Gallegos Fedriani **Guillermo F. Treacy**

Jorge Alemany

Fecha de firma: 22/03/2022
Alta en sistema: 23/03/2022
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA

#35934223#320353396#20220317102117242